

gan en cumplimiento de lo prebenido en el acuerdo antecedente
Interim de lo presente, que signo y firmo en Chavilla - Canara
ca, a veinte de Agosto de mil setecientos y seis



Mano; Antonio Thorracilla
de S. Pablo



En la villa de Canara en virtud de lo que me mandó el Sr. D. Juan de
Esp. no pare alas Casas de la morada de Sr. D. Salvador mar
Yacana teniente de Alcaide Juan de Caballero de ella y suplico
por interposicion de Sr. D. Juan de Vera y novato el
Alcald de Canara que en propiedad por autoridad de
y R. y cuando en dho. casa fue notorio a Sr. D. Juan por
lo que en toca de dho. Alcaide, que contiene el testimonio
ante y en virtud de dho. Dip. que Sr. D. Juan prometio a concurrir
con dho. Alcaide, a colocar la dho. Cruz en el nuevo Engorro, como
tambien a los demas sitios que en dho. decreto se expresan, y lo
firmo dho. Alcaide que dho. Sr.

D. Juan de Vera, Alcaide de Canara

Thorracilla

En la villa de Canara en el día mes y año de lo que no pare
alas Casas en que habita Sr. D. Juan de Vera y novato
de Sr. D. Juan de Vera y novato Sr. D. Juan de Vera y novato
en la R. Sala de la Ciudad de Valencia por la R. Sala de
Ordinaria de esta Chavilla, por la R. Sala de Valencia y estando en ellas
participa a Sr. D. Juan de Vera y novato que con dho. Alcaide

